

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

**CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 0089 DE 2023**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GLOBALFARMA S.A.S.</b> NIT. 830.137.405-1 Representante Legal <b>CLAUDIA LILIANA MELO CERON</b> Cédula de ciudadanía Nro. 52.293.577 de Bogotá D.C.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL RUBRO
<b>VALOR:</b>	MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

1

Entre los suscritos a saber **JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.151.796 de Barranquilla, quien obra en representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, actuando en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 238 del 31 de marzo de 2020, según consta en el acta de posesión Nro. 112 del 01 de abril de 2020, debidamente facultado para contratar mediante Estatuto de Contratación – Acuerdo Nro. 222 del 24 de septiembre de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL con NIT. 800037021-7, y de la otra **GLOBALFARMA S.A.S.** identificada con NIT. 830.137.405-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA MELO CERON**, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 52.293.577 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 15 de febrero de 2023 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por los postulados del Régimen Privado (Código Civil y Código de Comercio), Acuerdo Nro. 222 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación....*”. 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 3. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: “*las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*”. 5. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social “la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios”. 6. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. 7. Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital



<b>Proyectó:</b>	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
<b>Verificó jurídicamente:</b>	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

participar presentaron propuesta conforme a lo señalado en los términos de referencia de la invitación cerrada con formalidades plenas. **19.** Que los proponentes DISTRIBUIDORA INGLESA S.A. y HUMAN MEDIC FARMA S.A.S. identificadas como aparece anteriormente, no cumplieron, y en razón a ello no son HÁBILES para la ponderación de conformidad a lo establecido en la INVCFP Nro. 0090 de 2023. **20.** Que la empresa GLOBALFARMA. S.A.S., identificada y representada como anteriormente se describió, cumple con los componentes jurídicos, financieros, técnicos y económicos a lo establecido en la INVCFP Nro. 0090 de 2023. **21.** Que, conforme a la evaluación final, la propuesta presentada por la empresa GLOBALFARMA. S.A.S., cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia y obtuvo la puntuación de noventa y cinco (95) puntos, de acuerdo con los factores de evaluación. **22.** Que, en razón a lo anterior, los miembros del comité realizaron la evaluación y verificación, recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Invitación Cerrada con Formalidades Plenas Nro. 0090 de 2023, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", al único oferente habilitado y que cumple con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas; la empresa **GLOBALFARMA. S.A.S.**, identificada NIT. 830.137.405-1, representada legalmente por CLAUDIA LILIANA MELO CERON quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52293577 expedida en Bogotá D.C., que su propuesta económica es por el valor de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, su ejecución económica será por precios Unitarios fijos y a monto agotable; por cumplir todos los términos de referencia y obtener el puntaje en la evaluación realizada. **23.** Que la propuesta junto con los informes de verificación y evaluación que forman parte integral del presente proceso de contratación, permanecieron de conformidad con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia a disposición de los oferentes en el Despacho de la Gerencia del Hospital, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, surtiendo el proceso correspondiente, sin observaciones dadas, de acuerdo a los términos de referencia de la invitación. **24.** Que teniendo en cuenta que, vencido el término de presentar objeciones, no hubo objeciones, es procedente acoger los criterios de la evaluación. **25.** Que el ordenador del Gasto adjudica mediante Resolución Nro. 0020 de 2023, de la invitación cerrada con formalidades plenas No. 0090 de 2023; de acuerdo con la recomendación del comité de contratación que resultó viable la adjudicación al proponente señalado. **26.** Que los términos, condiciones y obligaciones estimadas en la invitación a participar en el proceso de contratación hacen parte integral de la presente minuta contractual, así como se obliga con lo propuesto por ellos, en los términos técnicos y económicos. **27.** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículos 48 de la Ley 734 de 2002, de conformidad al Acuerdo Nro. 222 de 2019 del Estatuto Interno de Contratación, Artículo 8º, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000, y no registra multas ni sanciones por incumplimiento de medida correctiva de conformidad con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM de la Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. **28.** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **=== CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL al SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. === CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la entrega con total autonomía técnica, administrativa y operativa y se obliga a desarrollar las siguientes condiciones técnicas:**

3

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	VALOR POR UNIDAD	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	MARCA OPCION 1	MARCA OPCION 2
1	ADAPTADOR HEPARINIZADO CATETER	UNIDAD	\$ 354	19%	\$ 421	LIFE CARE	ETERNA
2	ADAPTADOR MULTIFLUJO PLEXITRON	UNIDAD	\$ 14,624	19%	\$ 17,403	BAXTER	
3	AGUJA BIOPSIA 18 G X 20 CM	UNIDAD	\$ 115,680	19%	\$ 137,659	GEOTEK	BIOPLAST

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó Jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

*Handwritten signature/initials*

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

	LARGO						
4	AGUJA ESPINAL N 25 X 3 1/2	UNIDAD	\$ 21,756	19%	\$ 25,890	BRAUN	DR. JAPAN
5	AGUJA ESPINAL N 26	UNIDAD	\$ 21,756	19%	\$ 25,890	BRAUN	DR. JAPAN
6	AGUJA ESPINAL N 27	UNIDAD	\$ 21,756	19%	\$ 25,890	BRAUN	DR. JAPAN
7	AGUJA ESPINAL NO. 20	UNIDAD	\$ 22,820	19%	\$ 27,156	BRAUN	DR. JAPAN
8	AGUJA HIPODERMICA NO 18 X 1"	UNIDAD	\$ 124	19%	\$ 148	LIFE CARE	GRUPO VITAL
9	AGUJA HIPODERMICA NO 23 X 1"	UNIDAD	\$ 100	19%	\$ 119	LIFE CARE	GRUPO VITAL
10	AGUJA HIPODERMICA Nº 25G/5/8	UNIDAD	\$ 112	19%	\$ 133	LIFE CARE	GRUPO VITAL
11	AGUJA HIPODERMICA NO. 19	UNIDAD	\$ 104	19%	\$ 124	LIFE CARE	GRUPO VITAL
12	AGUJAS TRU-CUT 14 G X 100MM	UNIDAD	\$ 115,680	19%	\$ 137,659	GEOTEK	Industrias Cardiomed S.A.S
13	AGUJAS TRU-CUT 18 G X 200MM	UNIDAD	\$ 115,680	19%	\$ 137,659	GEOTEK	Industrias Cardiomed S.A.S
14	ALCOHOL 750ML	FRASCO X 750 ML	\$ 7,531	0%	\$ 7,531	OSA	TECNOQUIMICAS
15	ALCOHOL ETILICO 96% INDUSTRIAL 1GL	GALON X 3800 ML	\$ 60,886	19%	\$ 72,454	OSA	
16	ALCOHOL GLICERINADO * 1000 ML BOLSA - SUPRAGEL	BOLSA X 1000	\$ 55,480	0%	\$ 55,480	QUIRUMEDICAS	
17	ALCOHOL GLICERINADO 500ML - SUPRAGEL	FRASCO X 500	\$ 33,916	0%	\$ 33,916	QUIRUMEDICAS	
18	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO X 1000 ML - SUPRAGEL	FRASCO X 1000	\$ 53,390	0%	\$ 53,390	QUIRUMEDICAS	
19	ALCOHOL ISOPROPILICO X 1000 CC	FCO DE 1000 CC	\$ 15,580	0%	\$ 15,580	QUIRUMEDICAS	
20	ALCOHOL ISOPROPILICOX 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 52,630	0%	\$ 52,630	QUIRUMEDICAS	
21	ALCOHOL QUIRURGICO X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 35,618	0%	35,618	OSA	TECNOQUIMICAS
22	ALGODÓN	ROLLO	\$ 17,320	0%	\$ 17,320	HIGIETEX	TECNOQUIMICAS
23	AMBU RESUCITADOR ADULTO REUSABLE	UNIDAD	\$ 326,276	19%	\$ 388,268	NORSTRAY NUART SAS	AMBU
24	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO DESECHABLE	UNIDAD	\$ 88,097	19%	\$ 104,835	NORSTRAY NUART SAS	AMBU
25	AMBU (RESUCITADOR) NEONATAL DESECHABLE	UNIDAD	\$ 78,000	19%	\$ 92,820	NORSTRAY NUART SAS	AMBU
26	AMBU (RESUCITADOR) PEDIATRICO DESECHABLE	UNIDAD	\$ 89,181	19%	\$ 106,125	NORSTRAY NUART SAS	AMBU
27	APLICADORES CON ALGODÓN	PAQ * 20	\$ 1,397	19%	\$ 1,662	ALFA	GRUPO VITAL
28	BAJA LENGUA X 20 UND	UNIDAD	\$ 1,605	19%	\$ 1,910	GRUPO VITAL	ALFA
29	BALON DE BAKRI	UNIDAD	\$ 1,774,440	0%	\$1,774,440	COOK MEDICAL	
30	BANDA PROTECTORA PARA DESPUES DE PUNCION ( CURA REDONDA)	CAJA X 100 UNIDAD	\$ 7,000	0%	\$ 7,000	CUREBAND	
31	BATA DESECHABLE MANGA CORTA CON CUELLO REDONDO O EN V ,	UNIDAD	\$ 3,311	19%	\$ 3,940	DISPROMED	
32	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑO EN RESORTE	UNIDAD	\$ 5,700	19%	\$ 6,783	DISPROMED	
33	BOLSA (RESERVORIO) ADULTO	UNIDAD	\$ 6,634	19%	\$ 7,894	BIOPLAST	MERLIN MEDICAL
34	BOLSA (RESERVORIO) PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 7,000	19%	\$ 8,330	BIOPLAST	MERLIN MEDICAL
35	BOLSA COLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 450	19%	\$ 536	BIOPLAST	MEDITEC
36	BOLSA COLOSTOMIA 45 MM	UNIDAD	\$ 25,596	0%	\$ 25,596	MEDITEC	
37	BOLSA COLOSTOMIA 60 MM	UNIDAD	\$ 25,596	0%	\$ 25,596	MEDITEC	

4

*Handwritten signature or mark*

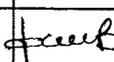
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	<i>Handwritten signature</i>
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	<i>Handwritten signature</i>

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

76	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 16	UNIDAD	\$ 4,730	0%	\$ 4,730	B BRAUN	BIOPLAST
77	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 18	UNIDAD	\$ 4,408	0%	\$ 4,408	B BRAUN	BIOPLAST
78	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 20	UNIDAD	\$ 4,408	0%	\$ 4,408	B BRAUN	BIOPLAST
79	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 22	UNIDAD	\$ 4,408	0%	\$ 4,408	B BRAUN	BIOPLAST
80	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD NO. 24	UNIDAD	\$ 4,408	0%	\$ 4,408	B BRAUN	BIOPLAST
81	CATETER VENOSO CENTRAL ADULTO -CERTOFIX ECG DUO S 720	UNIDAD	\$ 225,568	0%	\$ 225,568	BRAUN	
82	CATETER VENOSO CENTRAL BILUMEN ADULTO REF. HKE7021	UNIDAD	\$ 229,910	0%	\$ 229,910	BRAUN	
83	CIDEX OPA	GALON	\$ 337,016	0%	\$ 337,016	J & J	
84	CINTA CONTROL DE ESTERILIZACION	UNIDAD	\$ 19,640	19%	\$ 23,372	BIOPLAST	SURGICON
85	CINTA CONTROL DE STERILIZACION A GAS (OXIDO DE ETILENO) ROLLO	UNIDAD	\$ 19,640	19%	\$ 23,372	BIOPLAST	SURGICON
86	CLAM UMBILICAL ESTERIL	UNIDAD	\$ 590	19%	\$ 702	BIOPLAST	GOTHAPLAST
87	CLORHEXIDINA AL 2 %	GALON X 3800	\$ 146,204	0%	\$ 146,204	QUIRUMEDICAS	
88	CLORHEXIDINA AL 4% X 1000 CC	FRASCO X 1000	\$ 64,220	0%	\$ 64,220	QUIRUMEDICAS	
89	CLORHEXIDINA AL 4% JABON QUIRURGICO X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 188,006	0%	\$ 188,006	QUIRUMEDICAS	
90	CLORHEXIDINA AL 4% SOLUCION X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 146,204	0%	\$ 146,204	QUIRUMEDICAS	
91	CLORHEXIDINA FCO X 1000 ML QUIRUCIDAL	FRASCO X 1000	\$ 64,220	0%	\$ 64,220	QUIRUMEDICAS	
92	CLORHEXIDINA FCO X 500 ML QUIRUCIDAL	FRASCO X 500	\$ 41,040	0%	\$ 41,040	QUIRUMEDICAS	
93	CLORHEXIDINA X 1000 ML BOLSA QUIRUCIDAL	BOLSA X 1000	\$ 66,880		\$ 66,880	QUIRUMEDICAS	
94	COTONOIDES 1,9 CM X 1,9 CM REF.801401	UNIDAD	\$ 7,856		\$ 7,856	SHERLEG	
95	COTONOIDES 1.3 CM X 7.6 CM REF.801407	UNIDAD	\$ 10,036		\$ 10,036	SHERLEG	
96	COTONOIDES 2.5 CM X 2.5 CM REF. 801403	UNIDAD	\$ 7,884		\$ 7,884	SHERLEG	
97	CUCHILLA BISTURI # 10	UNIDAD	\$ 495	19%	\$ 589	PARAMOUNT	
98	CUCHILLA BISTURI # 11	UNIDAD	\$ 494	19%	\$ 588	PARAMOUNT	
99	CUCHILLA BISTURI # 12	UNIDAD	\$ 485	19%	\$ 577	PARAMOUNT	
100	CUCHILLA BISTURI # 15	UNIDAD	\$ 502	19%	\$ 597	PARAMOUNT	
101	CUCHILLA BISTURI # 20	UNIDAD	\$ 503	19%	\$ 599	PARAMOUNT	
102	CUELLO DE FILADELFIA TALLA L	UNIDAD	\$ 31,726	0%	\$ 31,726	POWER MEDICAL	DISPROMED
103	CUELLO DE FILADELFIA TALLA M	UNIDAD	\$ 31,784	0%	\$ 31,784	POWER MEDICAL	DISPROMED
104	CUELLO DE FILADELFIA TALLA S	UNIDAD	\$ 32,779	0%	\$ 32,779	POWER MEDICAL	DISPROMED
105	CUELLO DE THOMAS	UNIDAD	\$ 24,000	0%	\$ 24,000	POWER MEDICAL	DISPROMED
106	DERMOCIDAL X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 146,300	0%	\$ 146,300	QUIRUMEDICAS	
107	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO	GALON X 3750	\$ 379,718	0%	\$ 379,718	QUIRUMEDICAS	
108	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO PARA	GALON X 3750	\$ 206,340	0%	\$ 206,340	QUIRUMEDICAS	

6

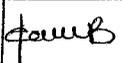
AA

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	INSTRUMENTAL LUBRICANTE ANTIOXIDANTE Y DESINFECTANTE - DETERGINE						
109	DETERGENTE POLIENZIMATICO X 3750 CC - enziger	GALON 3750 CC	\$ 379,718	0%	\$ 379,718	QUIRUMEDICAS	
110	DETERGINE X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 206,340	0%	\$ 206,340	QUIRUMEDICAS	
111	DREN PEN-ROSE 1/4	UNIDAD	\$ 3,972	19%	\$ 4,727	MEDEX	
112	DREN PEN-ROSE 3/4	UNIDAD	\$ 4,940	19%	\$ 5,879	MEDEX	
113	DRENAJE VENTRICULOSTOMIA CON MONITOREO	UNIDAD	\$ 1,817,204	0%	\$1,817,204	MEDTRONIC	BIOMEDICA
114	DRENES DE PENROSSE LATEX DE 1**	UNIDAD	\$ 5,964	19%	\$ 7,097	MEDEX	
115	DRENES DE PENROSSE LATEX DE 1/2**	UNIDAD	\$ 4,560	19%	\$ 5,426	MEDEX	
116	ELECTRODOS ADULTO	UNIDAD	\$ 640	19%	\$ 762	LIFE CARE	NORSTRAY
117	ELECTRODOS NEONATALES	UNIDAD	\$ 470	19%	\$ 559	GOLDEN CARE	NORSTRAY
118	ELECTRODOS PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 580	19%	\$ 690	LIFE CARE	NORSTRAY
119	EQUIPO ADMINISTRACION DE SANGRE S.A	UNIDAD	\$ 3,928		\$ 3,928	NOSTRAY	
120	EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA	UNIDAD	\$ 1,530	0%	\$ 1,530	BIOPLAST	GHC
121	EQUIPO DE MACROGOTEO S/A	UNIDAD	\$ 1,520	0%	\$ 1,520	PROTEX	LIFE CARE
122	EQUIPO DE MACROGOTEO C/A	UNIDAD	\$ 4,490	0%	\$ 4,490	PROTEX	
123	EQUIPO DE MICROGOTEO C/A	UNIDAD	\$ 2,150	0%	\$ 2,150	GLOBAL HEALD CARE	
124	EQUIPO IRRIGACION	UNIDAD	\$ 43,532	19%	\$ 51,803	BAXTER	
125	EQUIPO VENTURY ADULTOS	UNIDAD	\$ 3,964	19%	\$ 4,717	LIFE CARE	BIOPLAST
126	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 3,970	19%	\$ 4,724	LIFE CARE	BIOPLAST
127	ESPARADRAPO	TUBO * 5 ROLLOS	\$ 75,736	0%	\$ 75,736	PROTEX	
128	ESPARADRAPO SEDA TIPO PIEL ( NEONATOS)	TUBO HOSPITALARIO	\$ 1,472,092	0%	\$1,472,092	LEUKOPLAST	
129	ESPECULO DESECHABLE TALLA M	UNIDAD	\$ 1,390	19%	\$ 1,654	BIOPLAST	
130	ESPECULO VAGINAL S	UNIDAD	\$ 1,424	19%	\$ 1,695	BIOPLAST	
131	FILTRO INTERCAMBIADOR CALOR HUMEDAD - NARIZ DE CAMELLO PEDIAQTRICO	UNIDAD	\$ 13,470	19%	\$ 16,029	WESTMED	BIOPLAST
132	FORMOL 37% X 5 GALONES	UNIDAD	\$ 268,000	19%	\$ 318,920	QUIMIBEN	
133	FRASCO PARA PARCIAL ORINA	UNIDAD	\$ 338	19%	\$ 402	MEDICAL NISSI	BIOPLAST
134	GASA ASEPTICA HOSPITALARIA- QUIRURGICA	ROLLO	\$ 82,450	0%	\$ 82,450	PROTEX	MEDICAL SUPLIES
135	GEL CONDUCTIVO	GALON 3750 CC	\$ 37,800	0%	\$ 37,800	BIOPLAST	
136	GLUTARALDEHIDO AL 1% DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS HOSPITALARIAS	GALON X 3800	\$ 42,900	0%	\$ 42,900	EUFAR	
137	GLUTARALDEHIDO AL 1% DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS HOSPITALARIAS - QUIRUGER PLUS	GALON 3750 CC	\$ 89,206	0%	\$ 89,206	QUIRUMEDICAS	
138	GORRO DESECHABLE	BOLSA X 100	\$ 15,000	19%	\$ 17,850	LIFE CARE	MEDICAL SUPPLIES
139	GUANTES DE EXAMEN DE NITRILLO TALLA M	CAJA X 100 UND	\$ 56,000	19%	\$ 66,640	NORSTRAY	MEDISPO - ALFA
140	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL N° 6.5	PAR	\$ 2,363	19%	\$ 2,812	MEDISPO - NIPRO	ETERNA - ALFA

7

AM

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

141	GUANTE EXAMEN TALLA M	CAJA X 100 UND	\$ 19,392	19%	\$ 23,076	MEDISPO - NIPRO	ETERNA - ALFA
142	GUANTE EXAMEN TALLA S	CAJA X 100 UND	\$ 19,392	19%	\$ 23,076	MEDISPO - NIPRO	ETERNA - ALFA
143	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL N° 7.0	PAR	\$ 2,119	19%	\$ 2,522	MEDISPO - NIPRO	ETERNA - ALFA
144	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL N° 7.5	PAR	\$ 2,076	19%	\$ 2,470	MEDISPO - NIPRO	ETERNA - ALFA
145	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL N° 8.0	PAR	\$ 2,219	19%	\$ 2,641	MEDISPO - NIPRO	ETERNA - ALFA
146	GUANTE QUIRURGICOS ESTERIL N° 8.5	PAR	\$ 2,100	19%	\$ 2,499	PROTEX	
147	GUANTES DE VINILO TALLA S	CAJA X 100 UND	\$ 33,334	19%	\$ 39,667	MEDISPO	MEDISPO - ALFA
148	GUANTES DE VINILO TALLA M	CAJA X 100 UND	\$ 33,334	19%	\$ 39,667	NORSTRAY	MEDISPO - ALFA
149	GUANTES DE VINILO TALLA L	CAJA X 100 UND	\$ 33,334	19%	\$ 39,667	NORSTRAY	MEDISPO - ALFA
150	GUIA DE INTUBACION ADULTA	UNIDAD	\$ 7,970	19%	\$ 9,484	GOLDEN CARE	MEDEX
151	GUIA DE INTUBACION NEONATAL	UNIDAD	\$ 7,970	19%	\$ 9,484	GOLDEN CARE	MEDEX
152	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 7,970	19%	\$ 9,484	GOLDEN CARE	MEDEX
153	HUMIDIFICADOR	UNIDAD	\$ 7,012	19%	\$ 8,344	MEDICAL NISSI	
154	INCENTIVO INSPIROMETRO RESPIRATORIO	UNIDAD	\$ 12,600	19%	\$ 14,994	LIFE CARE	BIOPLAST
155	TOALLA CON ALCOHOL ISOPROPILICO 70% CAJA X 100	CAJA X 100	\$ 7,250	0%	\$ 7,250	MEDICAL NISSI	LIFE CARE
156	JERINGA X 5 CC CON AGUJA 21 X 1.1/2	UNIDAD	\$ 312	19%	\$ 371	PROTEX	NIPRO - ETERNA
157	JERINGA X 1 CC CON AGUJA 27 X 1/2 ( INSULINA)	UNIDAD	\$ 293	19%	\$ 349	NORSTRAY	PROTEX
158	JERINGA X 10 CC CON AGUJA 21 X 1.1/2	UNIDAD	\$ 387	19%	\$ 461	PROTEX	NIPRO - ETERNA
159	JERINGA X 20 CC SIN AGUJA DESECHABLES	UNIDAD	\$ 685	19%	\$ 815	NIPRO	PRESICION
160	JERINGA 1 ML INSULINA C/A 30 X 1/2 TAPA NARANJA	UNIDAD	\$ 524	19%	\$ 624	GRUPO VITAL	MEDISPO - ALFA
161	JERINGA 50 ML 21G X 1 1/2 LUER LOCK	UNIDAD	\$ 2,062	19%	\$ 2,454	PRESICION	NORSTRAY
162	JERINGA CON AGUJA, DE 3 PARTES DE 3CC	UNIDAD	\$ 302	19%	\$ 359	LIFE CARE	MEDISPO
163	JERINGA DESECHABLE 1 ML DE LITIO PARA GASES ARTERIALES	UNIDAD	\$ 5,651	19%	\$ 6,725	NIPRO	B.D.
164	JERINGA KARMAN	UNIDAD	\$ 250,833	19%	\$ 298,491	PROGYNE	
165	JERINGA PUNTA CATETER 60ML	UNIDAD	\$ 1,900	19%	\$ 2,261	PRESICION	PROTEX - NIPRO
166	KIT CITOLOGICO + LAMINA ESMERILADA TALLA M	UNIDAD	\$ 2,480	19%	\$ 2,951	BIOPLAST	MEDICAL NISSI
167	KIT BILIAR 8FR/10FR X 40 CM CON MJCROPUNCI	UNIDAD	\$ 1,483,333	0%	\$ 1,483,333	CARDIOMED	
168	KIT CONIOTOMIA (CRICOTIROIDECTOMIA)	UNIDAD	\$ 2,444,444	19%	\$ 2,908,888	TM MEDICAS	
169	KIT CONSUMIBLE PARA ADMINISTRACION DE OXIDO NITRICO	UNIDAD	\$ 216,000	19%	\$ 257,040	INOMAX	
170	KIT DE CATETER EPIDURAL	UNIDAD	\$ 88,586	0%	\$ 88,586	INSUMEDICAL LTDA	
171	KIT DE MICRONEBULIZAR ADULTO	UNIDAD	\$ 3,624	19%	\$ 4,313	LIFE CARE	BIOPLAST
172	KIT DE MICRONEBULIZAR PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 3,200	19%	\$ 3,808	LIFE CARE	BIOPLAST
173	KIT LAPAROTOMIA	UNIDAD	\$ 109,448	19%	\$ 130,243	ALFA TRADING	UNION MEDICA

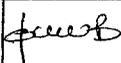
8

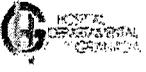
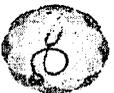
*[Handwritten signature]*

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	<i>[Signature]</i>
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	<i>[Signature]</i>

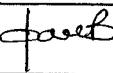
	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

174	LAPIZ ELECTROBISTURI	UNIDAD	\$ 11,000	19%	\$ 13,090	ETERNA	LIFE CARE
175	LLAVE DE 3 VIAS	UNIDAD	\$ 1,220	19%	\$ 1,452	LIFE CARE	BIOPLAST
176	MALLA PROLENE ULTRAPO 30*30	UNIDAD	\$ 285,104	0%	\$ 285,104	J & J	
177	MANILLA IDENTIFICACION MADRE E HIJO CON BROCHE DE SEGURIDAD Y NUMERACION IGUAL	UNIDAD	\$ 1,040	19%	\$ 1,238	BIOPLAST	
178	MANILLA DE IDENTIFICACION ADULTA	UNIDAD	\$ 430	19%	\$ 512	BIOPLAST	
179	MANILLA PARA IDENTIFICACION NIÑA	UNIDAD	\$ 374	19%	\$ 445	BIOPLAST	
180	MASCARA CPAP	UNIDAD	\$ 311,472	19%	\$ 370,652	GOHAPLAST	
181	MASCARA DE OXIGENO ADULTOS	UNIDAD	\$ 3,300	19%	\$ 3,927	LIFE CARE	BIOPLAST
182	MASCARA LARINGEA 2 DESECHABLE	UNIDAD	\$ 60,860	19%	\$ 72,423	GOLDEN CARE	KRAMER
183	MASCARA LARINGEA 2.5 DESECHABLE	UNIDAD	\$ 58,260	19%	\$ 69,329	GOLDEN CARE	KRAMER
184	MASCARA LARINGEA 3 DESECHABLE	UNIDAD	\$ 57,450	19%	\$ 68,366	GOLDEN CARE	KRAMER
185	MASCARA LARINGEA 4 DESECHABLE	UNIDAD	\$ 58,260	19%	\$ 69,329	GOLDEN CARE	KRAMER
186	MASCARA LARINGEA 5 DESECHABLE	UNIDAD	\$ 60,860	19%	\$ 72,423	GOLDEN CARE	KRAMER
187	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	\$ 6,280	19%	\$ 7,473	BIOPLAST	GHC
188	MASCARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 6,280	19%	\$ 7,473	BIOPLAST	GHC
189	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 2,700	19%	\$ 3,213	LIFE CARE	BIOPLAST
190	NEBULIZADOR ALTO VOLUMEN	UNIDAD	\$ 8,680	19%	\$ 10,329	BIOPLAST	GHC
191	NIPLÉ	UNIDAD	\$ 1,660	19%	\$ 1,975	BIOPLAST	GHC
192	OVEROL EN TELA QUIRURGICA 80 GR	UNIDAD	\$ 61,600	19%	\$ 73,304	ALFA TRADING	
193	PAÑAL DESECHABLE ADULTO ( TALLA M,L, XL,XXL)	PAQUETE * 21	\$ 82,913	19%	\$ 98,666	CONTENT	
194	PAPEL ELECTROCARDIOGRAMA EDAN SE-601C/SERIES	UNIDAD	\$ 18,798	19%	\$ 22,370	BINMED	
195	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO WELCH ALLYN P/N94018-0000(200 HOJAS POR PAQUETE) SERIE:20021728	UNIDAD	\$ 104,024	19%	\$ 123,789	BINMED	
196	PAPEL DESFIBRILADOR WELCH ALLYN PIC 30(GRAFICA EXTREMA) ECG	UNIDAD	\$ 6,024	19%	\$ 7,169	BINMED	
197	PAPEL ECG 80MM*70MM 315 HOJAS SCHILLER AT101/2157026/SPITOVIT	UNIDAD	\$ 16,406	19%	\$ 19,523	BINMED	
198	PAPEL ECG MARCA EDAN MOD. SE -3	UNIDAD	\$ 6,382	19%	\$ 7,595	BINMED	
199	PAPEL ECOGRAFO REF UPP-110HG TIPO V 110MMX18M ALTA DENSIDAD	UNIDAD	\$ 89,244	19%	\$ 106,200	CIBIOMED	
200	PAPEL MONITOR FETAL BIOSYTEM IFM -500	UNIDAD	\$ 42,482	19%	\$ 50,554	PAINMED	
201	PAPEL PARA DESFIBRILADOR DE EMERGENCIA REF: 973039M	UNIDAD	\$ 8,246	19%	\$ 9,813	CIBIOMED	

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

	MODELO PIC30						
202	PAPEL PARA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY BENE HEART D6,	UNIDAD	\$ 5,778	19%	\$ 6,876	BINMED	
203	PAPEL PARA DESFIBRILADOR SCHILLER (DEFIGARD 4000/), 80MM*70MM SCHILLER / 2.157.030 / DEFIGARD 4000/ 5000 / OXIMETRO KONICA	UNIDAD	\$ 30,666	19%	\$ 36,493	BINMED	
204	PAPEL PARA DOPPLER FETAL MARCA COMEN STAR 5000D	UNIDAD	\$ 30,168	19%	\$ 35,900	BINMED	
205	PAPEL PARA ECOGRAFO 110MMX20M SONY-UPP-110S	UNIDAD	\$ 73,640		\$ 73,640	ZEIT	
206	PAPEL PARA EK MARCA BIOCARE REF:IC60	UNIDAD	\$ 23,000	19%	\$ 27,370	BINMED	
207	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO "SCHILLER AT-1" PAQUETE EN "Z" DE 400 HOJAS DE: 90 MM X 90 MM. RF.2909001	UNIDAD	\$ 19,018	19%	\$ 22,631	KRAMER	
208	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA MINDRAY ECG-R3	UNIDAD	\$ 444	19%	\$ 528	BINMED	
209	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO NIHON KOHDEN REF: 9620 T	UNIDAD	\$ 14,666	19%	\$ 17,453	PAINMED	
210	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO REF.PT6046 EDAN SE3 80MMX20MTS(BINMED)	UNIDAD	\$ 6,382	19%	\$ 7,595	BINMED	
211	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO ZOLL MEDICAL STOCK P/N 0650-0004/RECORDER P/N 8000-0302	UNIDAD	\$ 13,105	19%	\$ 15,595	BINMED	
212	PAPEL PARA MONITOR COROMETRICS - ROLLO 4483 AAO	UNIDAD	\$ 43,594	19%	\$ 51,877	BINMED	
213	PAPEL PARA MONITOR FETAL COROMETRICS 4305AA0 LIBRETA	UNIDAD	\$ 25,394	19%	\$ 30,219	BINMED	
214	PAPEL PARA MONITOR FETAL GEMELAR EDAN MODELO F9	UNIDAD	\$ 14,284	19%	\$ 16,998	BINMED	
215	PAPEL TERMICO WELCH ALLYN MOD.CP50A REF:406020	UNIDAD	\$ 20,222	19%	\$ 24,064	BINMED	
216	PAPEL TERMICO PARA ELECTROCARDIOGRAFO WELCH ALLYN P/N: 94018000	UNIDAD	\$ 104,024	19%	\$ 123,789	BINMED	
217	PAPEL TERMOREACTIVO RF.2.157014 PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER CARDIOVIT	UNIDAD	\$ 30,666	19%	\$ 36,493	CIBIOMED	
218	PAPEL TERMORREACTIVO RF.2909001 PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLERAT-1	UNIDAD	\$ 30,666	19%	\$ 36,493	CIBIOMED	
219	PAPEL TERMORREACTIVO RF.2915202 PARA MONITOR FETAL (3000 Y 4000) HUNTLEIGH BABY DOPPLEX RF.2915202	UNIDAD	\$ 34,888	19%	\$ 41,517	CIBIOMED	
220	PLACAS PARA PACIENTE	UNIDAD	\$ 14,900	19%	\$ 17,731	PRESICION	LIFE CARE

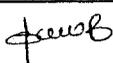
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

221	POLAINAS	PAR	\$ 620	19%	\$ 738	LIFE CARE	BIOPLAST
222	PRESERVATIVO CONDON CONTIGO CJ	UNIDAD	\$ 524	0%	\$ 524	PROFAMILIA	
223	RECOLECTOR DE ELEMNTOS CORTAPUNZANTES CAPACIDAD DE 1 LT (GUARDIAN REPUESTO)	UNIDAD	\$ 3,640	19%	\$ 4,332	BIOPLAST	MEDICAL NISSI
224	RECOLECTOR DE ELEMNTOS CORTAPUNZANTES CAPACIDAD DE 2,9 LTS (GUARDIAN REPUESTO)	TARRO X 2,9	\$ 5,590	19%	\$ 6,652	MEDICAL NISSI	BIOPLAST
225	RECOLECTOR DE ESPUTO (VASO PLASTICO)	UNIDAD	\$ 664	19%	\$ 790	BIOPLAST	NIPRO
226	SISTEMA DRENAJE TORACICO 3 CAMARAS	UNIDAD	\$ 318,855	19%	\$ 379,437	LM INTRIMENTS	
227	SET DE DIALISIS PERITONEAL REF. C-PDS-851U-PT	SET	\$ 957,778	0%	\$ 957,778	PISA FARMACEUTICA	
228	SODA PARA MAQUINA DE ANESTESIA	CANECA 5 GAL	\$ 574,596	19%	\$ 683,769	SOFNOLIME	
229	SONDA FOLEY # 20 3 VIAS	UNIDAD	\$ 5,800	0%	\$ 5,800	LIFE CARE	GOLDEN CARE
230	SONDA FOLEY # 22 3 VIAS	UNIDAD	\$ 5,600	0%	\$ 5,600	LIFE CARE	GOLDEN CARE
231	SONDA FOLEY # 24 3 VIAS	UNIDAD	\$ 6,300	0%	\$ 6,300	LIFE CARE	GOLDEN CARE
232	SONDA NASOGASTRICA # 10	UNIDAD	\$ 1,402	0%	\$ 1,402	MEDEX	NORSTRAY
233	SONDA NASOGASTRICA # 12	UNIDAD	\$ 1,223	0%	\$ 1,223	MEDEX	NORSTRAY
234	SONDA NASOGASTRICA # 14	UNIDAD	\$ 1,240	0%	\$ 1,240	MEDEX	NORSTRAY
235	SONDA NASOGASTRICA # 16	UNIDAD	\$ 1,539	0%	\$ 1,539	MEDEX	NORSTRAY
236	SONDA NASOGASTRICA # 18	UNIDAD	\$ 1,444	0%	\$ 1,444	MEDEX	NORSTRAY
237	SONDA NASOGASTRICA # 20	UNIDAD	\$ 1,946	0%	\$ 1,946	MEDEX	NORSTRAY
238	SONDA NASOGASTRICA # 6	UNIDAD	\$ 1,200	0%	\$ 1,200	MEDEX	NORSTRAY
239	SONDA NASOGASTRICA # 8	UNIDAD	\$ 1,362	0%	\$ 1,362	MEDEX	NORSTRAY
240	SONDA NELATON # 10	UNIDAD	\$ 780	0%	\$ 780	LIFE CARE	NORSTRAY
241	SONDA NELATON # 12	UNIDAD	\$ 788	0%	\$ 788	LIFE CARE	NORSTRAY
242	SONDA NELATON # 14	UNIDAD	\$ 820	0%	\$ 820	LIFE CARE	NORSTRAY
243	SONDA NELATON # 16	UNIDAD	\$ 1,295	0%	\$ 1,295	LIFE CARE	MEDEX
244	SONDA NELATON # 18	UNIDAD	\$ 780	0%	\$ 780	LIFE CARE	NORSTRAY
245	SONDA NELATON # 20	UNIDAD	\$ 800	0%	\$ 800	LIFE CARE	ETERNA
246	SONDA NELATON # 5	UNIDAD	\$ 1,134	0%	\$ 1,134	LIFE CARE	MEDEX
247	SONDA NELATON # 6	UNIDAD	\$ 700	0%	\$ 700	LIFE CARE	MEDEX
248	SONDA NELATON # 8	UNIDAD	\$ 780	0%	\$ 780	LIFE CARE	MEDEX
249	SONDA PARA GASTROSTOMIA QUIRURGICA NO. 20	UNIDAD	\$ 258,572	0%	\$ 258,572	CARDINAL	
250	SONDA PARA GASTROSTOMIA QUIRURGICA NO. 22	UNIDAD	\$ 258,572	0%	\$ 258,572	CARDINAL	
251	SONDA PARA GASTROSTOMIA QUIRURGICA NO. 24	UNIDAD	\$ 243,902	0%	\$ 243,902	CARDINAL	
252	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 10	UNIDAD	\$ 5,680	0%	\$ 5,680	LIFE CARE	SUNMED
253	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 12	UNIDAD	\$ 4,459	0%	\$ 4,459	LIFE CARE	SUNMED
254	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 14	UNIDAD	\$ 3,991	0%	\$ 3,991	LIFE CARE	SUNMED
255	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 16	UNIDAD	\$ 3,995	0%	\$ 3,995	LIFE CARE	SUNMED
256	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 18	UNIDAD	\$ 3,990	0%	\$ 3,990	LIFE CARE	SUNMED
257	SONDA VESICALES FOLEY DE 2	UNIDAD	\$ 3,996	0%	\$ 3,996	LIFE CARE	SUNMED

11

AM

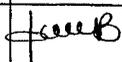
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

	VIAS, DIMENSION 20						
258	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 22	UNIDAD	\$ 4,000	0%	\$ 4,000	LIFE CARE	SUNMED
259	SONDA VESICALES FOLEY DE 2 VIAS, DIMENSION 24	UNIDAD	\$ 3,500	0%	\$ 3,500	LIFE CARE	SUNMED
260	SOPORTES PARA GUARDIAN DE 2.9 LITRO	UNIDAD	\$ 32,200	19%	\$ 38,318	BIOPLAST	
261	SPONGOSTAND ESTÁNDAR	UNIDAD	\$ 63,730	0%	\$ 63,730	J & J	
262	SURGICEL 1*2 REF 411961 MARCA J Y J	UNIDAD	\$ 594,206	0%	\$ 594,206	J & J	
263	SURGICEL 2*4 REF 411962 MARCA J Y J	UNIDAD	\$ 946,390	0%	\$ 946,390	J & J	
264	TAPABOCAS ALTA EFICIENCIA N95	UNIDAD	\$ 1,857	19%	\$ 2,210	NORSTRAY	
265	TAPABOCAS CON ELASTICO DESECHABLE	UNIDAD	\$ 214	19%	\$ 255	MEDICAL SUPLIES	LIFE CARE
266	TAPON.CATETER HEPARINIZADO DE SEGURIDAD	UNIDAD	\$ 3,880	19%	\$ 4,617	GOTHAPLAST	
267	TEGADERM ADVANCED I.V 6.5X7CMS 1683 3M CJ X 100	CAJA X 100	\$ 707,496	0%	\$ 707,496	3M	
268	TINTURA DE BENJUI FRASCO	FRASCO 3800	\$ 89,024	0%	\$ 89,024	QUIMIBEN	
269	TOALLA SOLUPREP 101 06(CJX200)	CAJA CJX 200)	\$ 38,181	0%	\$ 38,181	3M	
270	TOALLITA DE ALCOHOL , CAJA X 100	CAJA X 100	\$ 7,250	0%	\$ 7,250	LIFE CARE	CARDINAL
271	TOALLITA DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70%, CAJA X 100	CAJA X 100	\$ 7,250	0%	\$ 7,250	MEDICAL NISSI	LIFE CARE
272	TUBO DE TORAX Nº 24	UNIDAD	\$ 4,038	0%	\$ 4,038	UNIDAD	MEDEX
273	TUBO DE TORAX Nº 26	UNIDAD	\$ 4,352	0%	\$ 4,352	UNIDAD	MEDEX
274	TUBO DE TORAX Nº 28	UNIDAD	\$ 4,352	0%	\$ 4,352	UNIDAD	MEDEX
275	TUBO DE TORAX Nº 30	UNIDAD	\$ 4,662	0%	\$ 4,662	UNIDAD	MEDEX
276	TUBO DE TORAX Nº 32	UNIDAD	\$ 4,662	0%	\$ 4,662	UNIDAD	MEDEX
277	TUBO DE TORAX Nº 34	UNIDAD	\$ 5,288	0%	\$ 5,288	UNIDAD	MEDEX
278	TUBO DE TORAX Nº 36	UNIDAD	\$ 5,288	0%	\$ 5,288	UNIDAD	MEDEX
279	TUBO EN T NO. 10	UNIDAD	\$ 10,726	19%	\$ 12,764	NORSTRAY	MEDEX
280	TUBO EN T NO. 12	UNIDAD	\$ 10,726	19%	\$ 12,764	NORSTRAY	MEDEX
281	TUBO EN T NO. 14	UNIDAD	\$ 10,726	19%	\$ 12,764	NORSTRAY	MEDEX
282	TUBO EN T NO. 16	UNIDAD	\$ 10,726	19%	\$ 12,764	NORSTRAY	MEDEX
283	TUBO EN T NO. 18	UNIDAD	\$ 10,726	19%	\$ 12,764	NORSTRAY	MEDEX
284	TUBO ENDOTRAQUEAL # 3.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5,842	19%	\$ 6,952	PROTEX	LIFE
285	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.0 CON BALON	UNIDAD	\$ 5,842	19%	\$ 6,952	PROTEX	LIFE
286	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 4,985	19%	\$ 5,932	PROTEX	LIFE
287	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.0 CON BALON	UNIDAD	\$ 3,700	19%	\$ 4,403	PROTEX	LIFE
288	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 4,157	19%	\$ 4,947	PROTEX	LIFE
289	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.0 CON BALON	UNIDAD	\$ 4,536	19%	\$ 5,398	PROTEX	LIFE
290	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 4,194	19%	\$ 4,991	PROTEX	LIFE
291	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.0 CON BALON	UNIDAD	\$ 3,841	19%	\$ 4,571	PROTEX	LIFE
292	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5 CON	UNIDAD	\$ 4,118	19%	\$ 4,900	PROTEX	LIFE

12

*Handwritten signature*

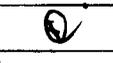
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

	BALON						
293	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.0 CON BALON	UNIDAD	\$ 3,700	19%	\$ 4,403	PROTEX	LIFE
294	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.5 CON BALON	UNIDAD	\$ 5,842	19%	\$ 6,952	PROTEX	LIFE
295	TUBO ENDOTRAQUEAL # 9.0 CON BALON	UNIDAD	\$ 3,642	19%	\$ 4,334	PROTEX	LIFE
296	TUBO ENDOTRAQUEAL 2,0 S/B	UNIDAD	\$ 3,000	19%	\$ 3,570	PROTEX	LIFE
297	TUBO ENDOTRAQUEAL 2,5 S/B	UNIDAD	\$ 2,970	19%	\$ 3,534	PROTEX	LIFE
298	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 S/B	UNIDAD	\$ 2,884	19%	\$ 3,432	PROTEX	LIFE
299	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,5 S/B	UNIDAD	\$ 2,737	19%	\$ 3,257	PROTEX	LIFE
300	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 S/B	UNIDAD	\$ 2,700	19%	\$ 3,213	PROTEX	LIFE
301	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,5 S/B	UNIDAD	\$ 2,700	19%	\$ 3,213	PROTEX	LIFE
302	TUBO ENDOTRAQUEAL 5,0 S/B	UNIDAD	\$ 2,700	19%	\$ 3,213	PROTEX	LIFE
303	TUBO ENDOTRAQUEAL 7,0 C/B FLEXOARGOLLADO N-Q5Z	UNIDAD	\$ 43,840	19%	\$ 52,170	GOLDEN CARE	
304	TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 C/B FLEXOARGOLLADO N-Q51	UNIDAD	\$ 43,840	19%	\$ 52,170	GOLDEN CARE	
305	TUBO ENDOTRAQUEAL 8,0 C/B FLEXOARGOLLADO N-Q5Z	UNIDAD	\$ 43,840	19%	\$ 52,170	GOLDEN CARE	
306	TUBO GASTROENTERICO 20FR	UNIDAD	\$ 276,456	0%	\$ 276,456	COVIDIEN	
307	TUBO GASTROENTERICO 24FR	UNIDAD	\$ 276,456	0%	\$ 276,456	COVIDIEN	
308	VENDA GASA 3X5 YARDAS	UNIDAD	\$ 2,223	0%	\$ 2,223	MEDICAL SUPLIES	
309	VENDA ALGODON LAM 3X5	UNIDAD	\$ 1,482	0%	\$ 1,482	MEDICAL SUPLIES	MERMAX
310	VENDA ALGODON LAM 4X5	UNIDAD	\$ 1,996	0%	\$ 1,996	MEDICAL SUPLIES	MERMAX
311	VENDA ALGODON LAM 5X5	UNIDAD	\$ 2,470	0%	\$ 2,470	MEDICAL SUPLIES	MERMAX
312	VENDA ALGODON LAM 6X5	UNIDAD	\$ 2,957	0%	\$ 2,957	MEDICAL SUPLIES	MERMAX
313	VENDA YESO 3X5"	UNIDAD	\$ 6,540	0%	\$ 6,540	VITAL MEDIC	
314	VENDA YESO 4X5"	UNIDAD	\$ 7,100	0%	\$ 7,100	VITAL MEDIC	
315	VENDA YESO 5X5"	UNIDAD	\$ 8,500	0%	\$ 8,500	VITAL MEDIC	
316	VENDA YESO 6X5"	UNIDAD	\$ 11,000	0%	\$ 11,000	VITAL MEDIC	
317	VENDAS ELASTICAS 5 X 5	UNIDAD	\$ 3,536	0%	\$ 3,536	MERMAX	MEDICAL SUPLIES
318	VENDAS ELASTICAS 3 X 5	UNIDAD	\$ 2,095	0%	\$ 2,095	MERMAX	MEDICAL SUPLIES
319	VENDAS ELASTICAS 4 X 5	UNIDAD	\$ 2,834	0%	\$ 2,834	MERMAX	MEDICAL SUPLIES
320	VENDAS ELASTICAS 6 X 5	UNIDAD	\$ 3,994	0%	\$ 3,994	MERMAX	MEDICAL SUPLIES
321	YODOPOVIDONA AL 10% SOLUCION X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 147,440	0%	\$ 147,440	QUIRUMEDICAS	
322	YODOPOVIDONA AL 8% - X 3750 CC	GALON 3750 CC	\$ 147,440	0%	\$ 147,440	QUIRUMEDICAS	
323	YODOPOVIDONA AL 8% - X 500 CC	500 CC	\$ 32,110	0%	\$ 32,110	QUIRUMEDICAS	
324	DISPOSITIVO (DIU) MODELO EN T	UNIDAD	\$ 9,000	0%	\$ 9,000	PROFAMILIA	

13

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se tomara por valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta hasta agotar el presupuesto oficial, los mismos serán inmodificables durante la ejecución del contrato. Los valores acá expresados corresponden a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, los mismos serán inmodificables durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá estar sujeto los diferentes requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá entregar los diferentes elementos y demás artículos de acuerdo a la oferta económica, garantizando calidad y de ninguna manera podrá entregar otra marca que desmejore la calidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista adjunta los documentos técnicos: 1. Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de los productos relacionados anteriormente. 2. Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM. === **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma

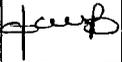
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnología en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

de MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Teniendo en cuenta que el contrato se pacta a precios unitarios, el valor final del contrato, será el resultado de las cantidades de suministros efectivamente realizados a los valor unitarios aquí pactados. Bajo ninguna circunstancia el valor final del contrato podrá exceder el monto presupuestal asignado. **=== CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 000268 del 10 de febrero de 2023, expedido por la profesional de presupuesto del HOSPITAL. **=== CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente entregados en el almacén del HOSPITAL, previa presentación de factura de venta y/o su equivalente, copia del pago de la seguridad social, Alta del Almacén, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **=== CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES o hasta agotar el presupuesto oficial asignado;** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **=== CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente. **=== CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial, contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Entregar las cantidades solicitadas de los elementos adquiridos. **6.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **9.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **11.** Constituir las garantías. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **3.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

14

*Handwritten signature/initials*

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

4. Ofrecer insumos médicos que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM). 5. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 6. La oferta deben contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. 7. El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención. 8. El contratista deberá suministrar los elementos solicitados en un 100% al Hospital Departamental de Granada E.S.E, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento. 9. Entregar las cantidades requeridas en atención a las solicitudes realizadas por el HOSPITAL, cuando sea requerido. 10. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del almacén general del hospital Departamental de Granada ubicado en la calle 15 entre carreras 2 y 4 en el horario establecido por los funcionarios encargados de su recepción. 11. El contratista asumirá los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos suministrados. 12. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. 13. El contratista se obliga a desarrollar las condiciones técnicas descritas en el presente acuerdo negocial. **=== CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.:** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. 7. El Hospital entregara en calidad de arrendamiento al contratista las instalaciones donde funciona la cocina, con los equipos y elementos que en la misma disponga mediante inventario solemne, al inicio del contrato, el valor del arrendamiento incluye el pago de los servicios públicos que se llegaren a causar por el uso de esa dependencia del Hospital. **=== CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. **=== CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su cumplimiento frente a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, en los porcentajes de ley y en los efectos parafiscales. **=== CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **=== CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-CADUCIDAD:** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **=== CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de conformidad al Artículo 30° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **=== CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **HOSPITAL**, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionarse. EL **HOSPITAL** tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el **CONTRATISTA** se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 31° del Acuerdo Nro. 222 de 2019 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en

15

*Handwritten mark*

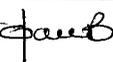
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el HOSPITAL por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONALES.** El HOSPITAL queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación unilateral y caducidad prevista en el Estatuto General de Contratación y en el Estatuto de Contratación Interno. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. **=== CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se rige por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se aplican los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en el Estatuto interno de contratación Acuerdo 222 de 2019. **=== CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **=== CLÁUSULA VIGESIMA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del gerente o por el funcionario que para el efecto este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Nro. 222 de 2019 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado. **=== CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **=== CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 40 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Acuerdo Nro. 222 de 2019 y demás normas vigentes sobre la

16

*Handwritten mark*

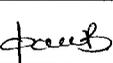
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

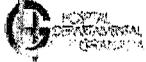
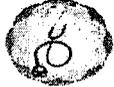
	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de conformidad al Acuerdo Nro. 222 de 2019, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia en el Artículo 28° del Acuerdo Nro. 222 de 2019 establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., para la constitución de una Garantía Única que consiste en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato así: a) **El cumplimiento general del contrato**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. b) **La Calidad de los bienes suministrados:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada(os) a partir de la fecha de su expedición. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (cuatro 4 meses más). Estas garantías deberán presentarse a favor del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con NIT 800.037.021-7**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **HOSPITAL. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el CONTRATISTA no ampare el presente contrato en la fecha de suscripción del mismo; deberá comprometerse amparar los días posteriores que sea expedida las garantías, dentro del plazo otorgado para su cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Nro. 222 de 2019. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por las siguientes causas: Por Causas normales. a) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. Por causas Especiales: a) El HDG ESE podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en el Estatuto contractual de la Administración Pública y en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019 del HOSPITAL. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DAÑO PATRIMONIAL.-** El CONTRATISTA respondera por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de la legislación y/o demas que deriven de ella. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos estudios y documentos previos, junto a la propuesta del contratista, los cuales fueron previamente verificados por el comité de contratación que sujeren al ordenador del gasto la adjudicación del proceso contractual y resolución de adjudicación por el ordenador del gasto del Hospital. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Hospital Departamental de Granada E.S.E. queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna por parte del Hospital por el incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL Hospital Departamental de Granada E.S.E. o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **=== CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de conformidad con el artículo 32° del Estatuto Interno de

17

PA

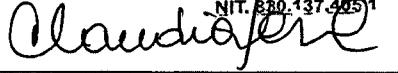
Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernández – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	<b>MINUTA CONTRACTUAL</b>	GJ-P1-F4	
		Versión 2	

Contratación del Hospital Acuerdo Nro. 222 de 2019 y de la suscripción del acta de inicio. **=== CLÁUSULA TRIGESIMA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS.** Se registrá por lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2016, Artículo 4° en su numeral 4.8 y 4.9 de la publicación en la página Web de Colombia Compra Eficiente "SECOP", y pagina web del Hospital, conforme al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, reglamentado en el Decreto Nacional 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1., fundamentado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; los documentos que sean de publicación por parte de las Empresas Sociales del Estado, para los efectos estipule Colombia Compra Eficiente, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen y/o deroguen. **=== CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** De conformidad con el artículo 34° del Acuerdo Nro. 222 de 2019, para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual las asociaciones cívicas comunitarias, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **=== CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Granada - Meta. Dirección de notificaciones: **a) Del contratista:** Calle 77 B N° 119 A – 68 Apto 1302 Bloque Castellon Conjunto El Poblado - Bogotá D.C., Tel.: 313 3115344. Correo electrónico: [globalfarma2008@gmail.com](mailto:globalfarma2008@gmail.com). **b) Del Hospital:** Calle 15 entre Cras 2 y 4 barrio Villa Olímpica. Tel.: 657800 ext. 101,104,106. Correo electronico: [gerencia@hospitalgranada.gov.co](mailto:gerencia@hospitalgranada.gov.co).

18

Para constancia se firma en Granada, a los veintitres (23) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023).

<b>EL HOSPITAL</b>    <b>JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA</b> GERENTE E.S.E.	<b>EL CONTRATISTA</b>     <b>R/L CLAUDIA LILIANA MELO CERON</b> Cédula de ciudadanía No. 52.293.577 de Bogotá D.C. <b>GLOBALFARMA S.A.S</b> NIT. 830137405-1
--	---

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia – COVICOL S.A.S.	
Verificó jurídicamente:	Aura Beatriz Martínez Hernandez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0086 de 2023 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	